CONTRATO DE OBRA No. 004819 DEL 23 DE FEB DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CONSULTORIA Y CONTROL S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 900.404.862-1

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. PROCESO SECOP II	SBS-SAM-003-2025[1]
CONTRATISTA	CONSULTORIA Y CONTROL SAS
NIT	900.404.862-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO OYARZUN GONZALEZ
IDENTIFICACION	C.E. No. 238.140
DIRECCIÓN	CALLE 106 No. 57-23 OFICINA 306 EDIFICIO SQUARE CENTER BOGOTÁ D.C.
OBJETO CONTRACTUAL	"2025BS-266 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CLUB DE ADULTO MAYOR PARA ASEGURAR SU FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 283.080.647,00)
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 60.303.003 de Cúcuta, en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de sus facultades contenidas en el Decreto 250 de 2024, Decreto 239 de 2025 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, Decreto No. 555 de 2025 por medio del cual se establecen las cuantías para contratar, además del Decreto 045 de 2026 por medio del cual se realizan créditos adicionales del presupuesto general de rentas, y actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSULTORIA Y CONTROL SAS**, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **CARLOS ARTURO OYARZUN GONZALEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 238.140 (N.S), y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra de adecuaciones, previas las siguientes,

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43923589&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONSIDERACIONES:

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que, el Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos constitucionales deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un tratado de derechos humanos ratificados por Colombia, por lo tanto, establece en el parágrafo 1 del artículo 11 que "los Estados Partes (…) reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados (…)".
4. Que, por otra parte, de conformidad con el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento-Viena (1982), las personas mayores deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos. Igualmente, el protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, "protección de los ancianos" que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. (…)"
5. Que, la atención integral, corresponde a un programa de interés público que permitirá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, paralelo a ello se promoverán y garantizarán los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, sobre el particular es importante mencionar lo establecido en Sentencia T 252-2017 al señalar: "(…)Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación . Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos (…)"
6. Que, la administración municipal para el cumplimiento del deber constitucional y legal que le asiste de atención y protección de la población adulto mayor se establece a partir del Plan Municipal de Desarrollo el proyecto **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, identificada con código **BPIN 20250000032310.**
7. Que, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta pretende adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para adjudicar el contrato de obra que permita adecuar el Club del Adulto Mayor para mejorar y garantizar la atención integral en el ámbito personal, físico y social de los adultos mayores de la ciudad.

8. Que, para atender esta necesidad la Secretaría de Bienestar Social publicó proceso de selección abreviada de menor cuantía para adjudicar el contrato de obra que permita el cumplimiento del objeto contractual, en el cual se publicaron en la plataforma SECOP II los estudios previos, convocatoria pública, pliegos de condiciones, análisis del sector y todos los demás documentos precontractuales.

9. Que, se expidió la Resolución No. 080 de fecha 09 de diciembre de 2025 por medio de la cual se da apertura al proceso de selección, con la respectiva publicación de los pliegos de condiciones definitivos, e inició la oportunidad para presentar ofertas la cual feneció en fecha 16 de diciembre de 2025.

10. Que, una vez verificado el cierre del proceso se presentó una única propuesta del proponente **CONSULTORIA Y CONTROL SAS,** por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 283.080.647,00).

11. Que, durante el trámite del proceso de selección de publicó informe de evaluación preliminar donde se requirió al proponente para la subsanación de requisitos jurídicos y técnicos de carácter habilitante, los cuales fueron atendidos dentro de la oportunidad por el proponente.

12. Que, posterior a la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos el comité evaluador en informe de evaluación final recomendó la adjudicación del contrato de obra, como en efecto se observa en Resolución No. 094 de fecha 24 de diciembre de 2025 por medio del cual se ordena la adjudicación y se da aplicación del inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, en razón al plazo de ejecución y las actividades relacionadas con el alcance y sus características técnicas.

13. Que, la necesidad de proceder con la aplicación del inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003 correspondió al plazo de ejecución del contrato de obra y sus actividades, requerían un plazo mínimo de 2 meses.

14. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

15. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

16. Que, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "2025BS-266 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CLUB DE ADULTO MAYOR PARA ASEGURAR SU FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en estricta conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como con la propuesta presentada y debidamente aprobada por la Entidad, los cuales forman parte integral del presente contrato. Este contrato comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

PRESUPUESTO GENERAL					
ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DEL CLUB PARA EL ADULTO MAYOR DE LA CIUDAD DE CÚCUTA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Demolición de banca en concreto	Und	9,00	$ 105.000,00	$ 945.000,00
1,02	Demolición y reposición de gravilla lavada. a=< 70 cm circulación perimetral piscina	Ml	72,00	$ 219.032,00	$ 15.770.304,00
1,03	Demolición de enchape de piscina	M2	97,00	$ 28.000,00	$ 2.716.000,00
1,04	Demolición de concreto reforzado viga sobre muro cerramiento	M3	6,00	$ 235.200,00	$ 1.411.200,00
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2,01	Construcción de banca en concreto 180 cm de largo, incluye refuerzos	Und	9,00	$ 704.546,00	$ 6.340.914,00
2,02	Resane y sellado de fisuras en piso de concreto-anden	Ml	50,00	$ 42.913,00	$ 2.145.650,00
2,03	Mantenimiento y repación de fisuras de piscina	Ml	200,00	$ 38.229,00	$ 7.645.800,00
2,04	Viga sobre muro de cerramiento (incluye acero de refuerzo)	M3	6,00	$ 863.750,00	$ 5.182.500,00
2,05	Concreto pedestal 21 Mpa para llave de riego (incluye acero de refuerzo)	M3	0,10	$ 2.473.612,00	$ 247.361,00
2,06	Mortero impermeable e=0,04 m	M2	63,43	$ 88.642,00	$ 5.622.562,00
2,07	Pañete Impermeabilizado e= 0,015 m	M2	33,57	$ 61.190,00	$ 2.054.148,00
3	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
3,01	Mantenimiento de aparatos sanitarios (incluye cambio de manguera, flotador y sondeo de punto)	Und	4,00	$ 93.625,00	$ 374.500,00
3,02	Mantenimiento preventivo de sistema de moto bombas y equipos de impulsión de piscina	Glb	1,00	$ 5.460.500,00	$ 5.460.500,00
3,03	Suministro e instalación de tapas para caja de inspección 1x1	Und	3,00	$ 746.000,00	$ 2.238.000,00
3,04	Suministro e instalación de accesorios para lavamanos	Und	2,00	$ 78.460,00	$ 156.920,00
3,05	Reparación de tubería 1/2" PVC	Ml	15,00	$ 28.435,00	$ 426.525,00
4	**IMPERMEABILIZACIÓN Y ENCHAPES**				
4,01	Impermeabilización general de piscina	M2	97,00	$ 77.335,00	$ 7.501.495,00
4,02	Suministro e instalación de enchape para piscina	M2	97,00	$ 186.648,00	$ 18.104.856,00
4,03	Impermeabilización de viga canal (Incluye limpieza y sondeo de bajantes)	M2	41,44	$ 79.791,00	$ 3.306.539,00
4,04	Suministro e instalación de guardaescobas en gres	Ml	35,00	$ 53.034,00	$ 1.856.190,00
4,05	Suministro e instalación de cerámica blanca similar a la existente baño	M2	4,00	$ 137.300,00	$ 549.200,00
5	**RESANES Y PINTURAS**				
5,01	Resanes, suministro y aplicación de pintura para exterior (incluye 2 manos de pintura color según diseño)	M2	145,53	$ 55.147,00	$ 8.025.322,00
5,02	Suministro y aplicación de pintura en esmalte (incluye aplicación de anticorrosivo)	M2	169,80	$ 36.112,00	$ 6.131.818,00
5,03	Suministro e instalación de estuco plástico para interiores	Ml	125,00	$ 22.086,00	$ 2.760.750,00
5,04	Suministro e instalación de pintura base vinilo tipo 2 una mano	Ml	165,00	$ 14.354,00	$ 2.368.410,00

5,05	Suministro e instalación de pintura para bordillo de jardineras tres caras	Ml	294,00	$ 13.302,00	$ 3.910.788,00
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6,01	Mantenimiento de tablero de tacos (incluye cambio de breakeres)	Glb	1,00	$ 564.593,00	$ 564.593,00
6,02	Suministro e instalación de lampara led 120 w para poste exterior.	Und	11,00	$ 276.688,00	$ 3.043.568,00
6,03	Suministro e instalación de bombillo led 10w (incluye roseta).	Und	18,00	$ 29.230,00	$ 526.140,00
6,04	Suministro e instalación de tomacorriente	Und	28,00	$ 135.125,00	$ 3.783.500,00
6,05	Suministro e instalación de reflector de exterior de 400w.	Und	20,00	$ 819.875,00	$ 16.397.500,00
6,06	Suministro e instalación de interruptor doble	Und	2,00	$ 68.375,00	$ 136.750,00
7	**CUBIERTAS**				
7,01	Suministro e instalación de cubierta galvanizada cal.28	M2	27,04	$ 86.350,00	$ 2.334.904,00
7,02	Suministro e instalación de teja en gres para cubierta	M2	5,00	$ 113.119,00	$ 565.595,00
7,03	Mantenimiento estructura metálica, incluye lijado, anticorrosivo y pintado	Ml	288,00	$ 17.716,00	$ 5.102.208,00
7,04	Suministro e instalación de cubierta en teja Termoacústica	M2	26,00	$ 113.313,00	$ 2.946.138,00
8	**CARPINTERIA METALICA**				
8,01	Suministro e instalación de rejilla metálica para cárcamo	Ml	2,00	$ 265.313,00	$ 530.626,00
8,02	Mantenimiento de postes metálicos exteriores (incluye pintura, anticorrosivo)	Und	11,00	$ 149.584,00	$ 1.645.424,00
8,03	Mantenimiento de cerramiento perimetral metálico, incluye lijado y pintura, reemboquillado de mampostería, reposición de alambre de púas y todos los elementos que conforman el cerramiento.	M2	675,00	$ 67.504,00	$ 45.565.200,00
8,04	Limpieza y mantenimiento de pasamanos en acero inoxidable de piscina	Ml	24,00	$ 11.363,00	$ 272.712,00
8,05	Cerradura para puerta metálica	Und	7,00	$ 208.925,00	$ 1.462.475,00
9	**VARIOS**				
9,01	Limpieza de cárcamos	Ml	2,00	$ 7.000,00	$ 14.000,00
9,02	Poda de árboles	Und	12,00	$ 100.228,00	$ 1.202.736,00
9,03	Aseo general de sitio de trabajo	M2	1962,70	$ 2.654,00	$ 5.209.006,00
9,04	Retiro de material sobrante y residuos de obra (incluye disposición y generación escombrera)	M3	40,80	$ 62.700,00	$ 2.557.978,00
	COSTO DIRECTO				**$ 207.114.305,00**
	ADMINISTRACION			**29%**	**$ 60.063.148,00**
	IMPREVISTO			**1%**	**$ 2.071.143,00**
	UTILIDAD			**4%**	**$ 8.284.572,00**
	IVA UTILIDAD			**19%**	**$ 1.574.069,00**
	COSTO INDIRECTO				**$ 71.992.932,00**
	Estudio de cargas eléctricas Club Adulto Mayor				**$ 3.339.000,00**
	IVA Estudio de cargas eléctricas			**19%**	**$ 634.410,00**
	COSTO TOTAL OBRA				**$ 283.080.647,00**

PARAGRAFO 1: Las condiciones descritas anteriormente, son de obligatorio cumplimiento para la celebración de selección abreviada con la Secretaría de Bienestar Social, del Municipio de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO 2: Las condiciones técnicas, especificaciones y características para el cumplimiento del objeto contractual corresponde a las descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y documentos precontractuales que hagan sus veces, como el anexo No. 5 que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del contrato derivado, EL CONTRATISTA se obliga, además de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y anexo técnico el proceso, las siguientes:

1. Puesta en servicio de capacidades contractuales: Disponer a favor del Municipio de San José de Cúcuta los recursos técnicos, humanos, administrativos y logísticos descritos en el alcance del objeto contractual, de conformidad con la oferta presentada.
2. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar cabalmente las actividades previstas en el objeto del contrato, conforme con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas consignadas en la propuesta aceptada por la entidad contratante.
3. Entrega oportuna de bienes o servicios: Realizar la entrega o prestación de los bienes o servicios contratados dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones establecidas por el Municipio en los términos contractuales.
4. Garantía de calidad: Asegurar que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumplan con los estándares de calidad ofrecidos en la propuesta, garantizando su idoneidad y conformidad técnica.
5. Atención a requerimientos del supervisor: Acatar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones emitidas por el supervisor del contrato, y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia o incumplimiento identificado durante la ejecución contractual.
6. Aportes al Sistema de Seguridad Social: Acreditar, cuando sea procedente, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, como condición previa para el pago de honorarios, de conformidad con lo establecido en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1072 de 2015.

7. Flexibilidad operativa: Efectuar los ajustes o adecuaciones que solicite la entidad contratante, siempre que no alteren sustancialmente el objeto, valor o plazo del contrato, y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de su finalidad y el principio de eficacia administrativa.
8. Comunicación de novedades contractuales: Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho, circunstancia o novedad que pueda interrumpir, suspender o afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
9. Custodia de bienes entregados: Velar por la adecuada conservación, uso y custodia de los bienes que, en desarrollo del contrato, le sean asignados por el Municipio para su utilización o administración.
10. Ejecución con diligencia y buena fe: Cumplir el contrato en los términos acordados, actuando con diligencia, buena fe, transparencia y lealtad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias vigentes.
11. Responsabilidad por daños a terceros: Mantener indemne a la Administración Municipal frente a toda reclamación, demanda o acción legal iniciada por terceros, derivada de actos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato, conforme al régimen de responsabilidad civil, comercial y administrativa aplicable.
12. Cumplimiento del marco normativo: Acatar en todo momento lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato suscrito.
13. Acogimiento a los procedimientos institucionales: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos, técnicos y operativos establecidos por el Municipio de San José de Cúcuta para la ejecución y control del contrato.
14. Cumplimiento de protocolos sanitarios: Acatar los lineamientos y protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, o por la autoridad competente, durante toda la vigencia del contrato y en el marco de su ejecución, conforme a la normatividad vigente en materia de salud pública.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entrega oportuna y eficiente: Entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados de manera oportuna, eficiente y conforme con la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta, respetando las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

2. Atención inmediata a requerimientos: Atender cualquier requerimiento emitido por la Entidad contratante o por el supervisor del contrato, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, dentro del horario laboral establecido.
3. Uso de personal calificado: Ejecutar el objeto contractual con personal técnicamente idóneo y calificado, de acuerdo con las condiciones y perfiles establecidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
4. Adquisición legal de insumos: Utilizar bienes, materiales e insumos adquiridos de forma legal y provenientes de proveedores debidamente autorizados. Para ello, el contratista deberá realizar un estudio de mercado que respalde su elección y garantice la adecuada y eficiente utilización de los recursos públicos.
5. Gestión de permisos y licencias: Adelantar, por cuenta propia y a nombre del Municipio, los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias y autorizaciones exigidos por las autoridades competentes, especialmente aquellos de naturaleza ambiental y social, cuando así se requiera. El contratista deberá organizar y entregar la documentación técnica y legal correspondiente, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por dichas autoridades.
6. Atención a observaciones sobre calidad: Corregir, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, cualquier inconsistencia o deficiencia relacionada con la calidad de los bienes y/o servicios, luego de haber recibido observación verbal o escrita por parte del supervisor del contrato o del Municipio.
7. Asunción del transporte de insumos: Asumir los costos y la logística de transporte de herramientas, materiales, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.
8. Constitución de garantías: Constituir las pólizas y garantías exigidas en la convocatoria, en las condiciones establecidas, incluyendo como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta y figurando el contratista como afianzado, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales aplicables.
9. Prevención de riesgos laborales: Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la higiene, salubridad, seguridad industrial y bioseguridad durante la ejecución del contrato, proveyendo los recursos técnicos y logísticos requeridos, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.
10. Obligaciones del personal vinculado: Garantizar que todo el personal vinculado al contrato —empleados, subcontratistas y proveedores— cumpla con las normas y condiciones relacionadas con la higiene, salubridad, seguridad y prevención de accidentes, asumiendo la responsabilidad por su estricto cumplimiento.
11. Suscripción de actas contractuales: Suscribir el acta de inicio del contrato como condición para el comienzo de la ejecución contractual, así como el acta de liquidación al finalizar el mismo, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA: Para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.

2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.

4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 283.080.647,00)** Incluido AIU y demás tributos locales

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00006387 de fecha 10 de octubre de 2025, que será refrendado por la Secretaría de Hacienda en cumplimiento del Decreto No. 045 de fecha 10 de febrero de 2026 y cumplimiento del inciso 2 del artículo 8 de la

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Ley 819 de 2003, expedidos por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: a través de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL** cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: El pago se hará a la unidad y precio unitario establecido para cada actividad dentro del presupuesto del contrato, acorde a cada especificación técnica. Las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por el contratista y aceptadas por EL SUPERVISOR.

El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:

La Secretaría de Bienestar Social cancelará hasta un Noventa (90%) del valor total de obras (incluidas los pagos globales para la Gestión Ambiental, SST, PMT), mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el supervisor / interventor según corresponda. El restante diez (10%) del valor total del contrato se pagará una vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.

El Municipio de Cúcuta, Por Actas Parciales → Mediante pagos parciales de acuerdo al avance de las obras, de conformidad con la verificación del supervisión y/o apoyo a la supervisión, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes

NOTA 1: EL Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.
NOTA 2: Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.
NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: **SUPERVISIÓN**. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Seguridad de Ciudadana Municipal, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su

designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

20. Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula 8 – Forma de Pago- del presente contrato.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
28. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
30. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras por parte de la Entidad.</td><td>treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el respectivo registro presupuestal, la constitución de las garantías exigidas, la publicación correspondiente en el SECOP II, conforme a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así como la obtención de los permisos y licencias requeridas.

El contratista deberá adelantar, por cuenta propia y en nombre del Municipio, los trámites necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias y autorizaciones exigidas, en especial aquellas de naturaleza ambiental, social y cualquier otra que sea requerida para la legal ejecución del objeto contractual. Asimismo, deberá organizar y entregar la documentación técnica y legal correspondiente, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los actos administrativos emitidos por dichas autoridades

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A.) Por incumplimiento de alguna de las partes. B.) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. C) Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos, especificaciones técnicas y pliego de condiciones adelantado por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Por La Entidad:

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Por El Contratista:

CARLOS ARTURO OYARZUN GONZALEZ
R/L CONSULTORIA Y CONTROL SAS

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Fabio Steeven Carvajal Basto	Jurídico Externo SBS	
Aprobación jurídica	Fabio Steeven Carvajal Basto	Jurídico Externo SBS	
Aprobación técnica	Luz Karime Rangel	Ingeniero Externo SBS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.